

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal 11001310302620190071000

Demandante: Alirio Vargas Anzola

Demandados: Alianza Fiduciaria s. a. y Betel Capital Partners S.A.S.

Secretaria, corra traslado del recurso interpuesto contra el auto notificado por estado de fecha 6 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Igualmente, requiérase Alianza Fiduciaria S.A, a fin de que informe a este despacho el trámite dado a la orden contenida en auto de fecha 13 de marzo de 2020. Ofíciase por secretaria.

Se rechaza de plano la nulidad formulada por la apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., toda vez que contiene los mismos argumentos que componen el recurso de reposición propuesto, adicionalmente la causal invocada no corresponde con lo alegado.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez